

LÍNEAS BÁSICAS DE UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN DEL 0,7 % DEL IRPF: MODELO DE GESTIÓN COMPARTIDA MEDIANTE DOBLE TRAMO

Por acuerdo de la reunión de la Comisión Permanente, celebrada el pasado día 14 de febrero de 2017, se propone elevar a la Asamblea General de la Plataforma del Tercer Sector la siguiente propuesta:

1º.- La Comisión Permanente, tras conocerse la sentencia del Tribunal Constitucional anulando la Resolución de 18 de mayo de 2016 por la que se convocan subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF, ha analizado la situación jurídica resultante, llegando a la conclusión de que es necesario trabajar en vías de solución alternativas que garanticen la continuidad y estabilidad del modelo de financiación vinculado al 0,7% del IRPF.

2º.- En este contexto hemos trabajado junto a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (SESSI), intentando conocer de primera mano la posición del Gobierno respecto a la sentencia del TC y la voluntad política de diseñar un modelo alternativo que permita ofrecer al sector la sostenibilidad financiera que necesita.

Tanto en la Comisión de Diálogo Civil del 9 de febrero de 2017, como en su comparecencia durante la Sesión de Control al Gobierno en el Congreso de 1 de febrero de 2017¹, la Ministra ha resaltado que la posición del Gobierno era proceder al cumplimiento de la sentencia haciendo compatible el respeto a las competencias autonómicas con la responsabilidad estatal de preservar los derechos de las personas bajo el principio de solidaridad, equidad y el mantenimiento del Tercer Sector de ámbito estatal.

Hemos barajado conjuntamente tres opciones:

1. Revisar los títulos competenciales del artículo 149,1 de la Constitución, a los que se refieren los ejes de los programas.
2. Incorporar el IRPF a la Seguridad Social, como una prestación no contributiva.
3. Modelo de gestión compartida, reservando un tramo de gestión estatal y otro para la gestión de las comunidades autónomas.

En cuanto a la primera opción hay que descartarla porque sería mero continuismo y más de lo mismo, incidiendo en los mismos problemas y debilidades jurídicas.

En cuanto a la segunda opción, a falta de la comunicación oficial, se ha trasladado verbalmente a la Plataforma la negativa al respaldo de la propuesta de la PTS respecto a la nueva prestación de solidaridad vinculada a la Seguridad Social. La respuesta formal dependerá del informe que se ha solicitado por la SESSI a la Secretaria de Estado de seguridad Social, y que informalmente se conoce que es negativa.

En cuanto a la tercera opción, de gestión compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas, hemos solicitado formalmente al Ministerio que el Gobierno adopte una posición clara al respecto, sobre la cual la PTS iniciaría las correspondientes negociaciones. La situación es tan compleja y cualquier posible solución está tan plagada de dificultades, que es imprescindible que

¹ La ministra de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, Dolors Montserrat, expuso que *"la voluntad del Gobierno es cumplir con la sentencia"* del Tribunal Constitucional (TC) sobre el 0,7% del IRPF para fines de interés social, respetando las competencias en esta materia y *"garantizando la cohesión territorial de todos los españoles que cada año marcan la casilla de forma anónima y solidaria"* para este programa.

se cuente con una posición del Gobierno de cara a una futura negociación con las Comunidades Autónomas.

3º.- Quedando descartadas las dos primeras opciones, y estando a la espera de que el Gobierno fije una posición sobre la tercera opción de gestión compartida, la Comisión Permanente ha acordado impulsar un proceso de reflexión y toma de posición propia sobre el problema recabando de la Junta Directiva (1 de febrero de 2017) y de la Asamblea General (23 de febrero 2017) una decisión que marque las grandes coordenadas que delimiten nuestra estrategia, planteamiento, enfoque, objetivos y líneas rojas respecto del rediseño del modelo.

4º.- El nuevo modelo de gestión del 0,7% del IRPF, en lo referente a la acción social, deberá estar basado en la articulación de un criterio de gestión compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas para hacer viables los objetivos antes apuntados por la Ministra, y los criterios marcados por el TC.

Dicha gestión compartida podría traducirse en un doble tramo, en función de la Administración encargada de la convocatoria, instrucción y resolución de las ayudas. Es decir, un tramo de carácter autonómico y otro de carácter estatal.

5º.- El tramo estatal, para ajustarse a los criterios de constitucionalidad, deberá circunscribirse a programas y acciones de ámbito estatal, gestionados por entidades de ámbito estatal, que se encuadren nítidamente en ejes considerados de interés general en los términos que establece el Real Decreto-Ley 7/2013 (como son la atención a las personas con necesidades de atención integral socio-sanitaria, la atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral, y el fomento de la seguridad ciudadana y prevención de la delincuencia), debiendo quedar excluidos aquellos programas y acciones que se consideren jurídicamente como asistencia social.

Así, se tendrá que realizar un trabajo riguroso de redefinición de programas cuyo fin se adapte al nuevo diseño de ejes, quizá ligados a la promoción de derechos fundamentales, igualdad o promoción de la ciudadanía, entre otros.

6º.- El tramo autonómico contemplará programas y acciones de naturaleza o carácter exclusivamente social (asistencia social / servicios sociales) y estará circunscrito a organizaciones del Tercer Sector de Acción Social que actúen en cada Comunidad.

De conformidad con lo dispuesto en los fundamentos Jurídicos de la citada Sentencia, la Administración General del Estado se tendrá que reservar, en todo caso, la atribución normativa para regular y ordenar los aspectos comunes a los que se atenderán los procesos de convocatoria de las Comunidades Autónomas en el despliegue del tramo que les corresponde; se asegurará la realización efectiva de la finalidad de los fondos y la correcta gestión de los mismos. En definitiva, hay que asegurar que los fondos que se transfieran se apliquen a la finalidad social propia del 0,7% y sean gestionados por las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social del ámbito autonómico correspondiente.

7º.- En cuanto a la distribución de la cuantía total entre tramos, se debe buscar un equilibrio entre ambos que garantice la eficacia en la gestión y ejecución de los proyectos asignados en cada ámbito. Se sugiere una dotación equilibrada entre tramos. Hay que tener en cuenta que esta cuestión deberá afrontarse con flexibilidad, inherente a todo proceso negociador, y sobre todo para atender bien a las necesidades constatadas cuantitativamente con base en los antecedentes de los últimos años de la asignación del 0,7%, entre otros criterios.

En todo caso, se rechaza absolutamente el planteamiento por el cual cada CCAA debe gastar lo que recauda, entendiendo que este principio quiebra el modelo de solidaridad y equilibrio territorial que siempre hemos defendido.